



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## E D I C T O.

### **JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCÍA DOMICILIO IGNORADO.**

El ciudadano licenciado RUBEN GALVAN CRUZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 450/2021, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el C. Licenciado JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en carácter de endosatario en procuración de NELSON VILLANUEVA FLORES, en contra de JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCÍA, en contra de usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por recibido el escrito de fecha diecinueve de marzo del actual, copias y anexos que se acompañan del C. LICENCIADO JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en su carácter de endosatario en procuración del C. NELSON VILLANUEVA FLORES, se le tiene promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCÍA, (deudor principal), quien como señala el compareciente puede ser localizado en el domicilio ubicado en: CALLE BATALLA DE LA ANGOSTURA, NÚMERO 5024, ENTRE LIBERTADORES Y HÉROES, FRACCIONAMIENTO SIMÓN BOLÍVAR, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN; y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

- a).- El pago de la cantidad de \$139,000.00 (Ciento treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal.
- b).- El pago de los intereses moratorios a razón del 6% (seis por ciento) mensual hasta la total liquidación de lo debido.
- c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese expediente bajo el número: 450/2021.

Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto con efecto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada C. JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCÍA, en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.

Por otro lado, notifíquese a la parte demandada JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCÍA, que tiene ocho (08) días, a los que se agrega un día más por cada doscientos kilómetros o por la fracción que exceda de cien, para contestar la demanda, ocurrir al juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, las cuales deberán fundamentarse en el artículo 8, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, corriéndole traslado a la parte demandada con las copias simples de la demanda, y sus anexos consistentes en: Clave Única de Registro de Población, pagaré suscrito en fecha trece de febrero del dos mil veinte, por la cantidad de: \$139,000.00 (Ciento treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.); así como de este proveído debidamente sellado y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

firmado. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservan hasta en tanto el demandado de contestación, o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado; asimismo y con fundamento en el numeral 1075 de la Legislación Mercantil en vigor, y toda vez que la parte demandada C. JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCÍA, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en consecuencia, con los insertos necesarios del caso, gírese atento exhorto al Juez con jurisdicción y competencia en Monterrey, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado y en un término de treinta días, lleve a cabo la diligencia ordenada en este decreto, previniendo a la parte demandada de la obligación que tiene para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor; facultando al Juez exhortado para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se de cumplimiento al presente proveído, todo bajo su mas estricta responsabilidad.

Así mismo, se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose del escrito inicial de demanda el original del documento base de la acción para su guarda en el secreto de este juzgado, previa anotación en el libro respectivo.

En otro ámbito y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

De igual manera, se tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Calle Francisco Javier Mina, número 716, entre Hermanos Vázquez Gómez (10) y Lauro Aguirre (11), colonia Morelos, c.p. 87050, de esta ciudad, autorizando únicamente para imponerse de los autos y revisar el expediente a los CC. LICENCIADOS JUAN CARLOS CEDILLO CASTRO, JESÚS NAVA AGÜERO, JUAN RAMÓN ROJAS LAUREANO y YADIRA GARCÍA RAMÍREZ; y por cuanto hace al C. LICENCIADO JESÚS NAVA AGÜERO, se le dice que tan pronto su habilitación satisfaga los requisitos previstos en el tercer párrafo del artículo 1069, del Código de Comercio, se proveerá lo conducente; además, se autoriza el acceso a los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas, acuerdos aún los que sean de notificación personal, así como la presentación de promociones de manera electrónica a través del correo electrónico [jurídico\\_balderas@hotmail.com](mailto:jurídico_balderas@hotmail.com).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el 38 del Código de Comercio, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).

Notifíquese personalmente a la parte demandada C. JUAN ANTONIO ZAMUDIO GARCÍA. Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.L'RG'C'/L'AMM/LHA

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

En esta propia (26) veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, procede al desglose del sobre cerrado, el cual refiere en la leyenda que obra en su interior un pliego de posiciones, previa anotación en el libro respectivo, para su guarda en el Secreto de este juzgado. Doy fe.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Secretario de Acuerdos.

Dos firmas ilegibles.

Srio.

Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

A T E N T A M E N T E  
CD. VICTORIA, TAM., A 25 DE ENERO DE 2023.  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA  
NECT

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000018699466

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00450-2021\_41\_25-01-2023\_14-51-30.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBÉN GALVÁN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-01-31T18:08:26Z / 2023-01-31T12:08:26-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	0a 53 ca ee 63 cc bb 39 4d a0 c1 5c cb 14 81 6c 57 13 75 d1 bb db 03 5f fa a4 6b 27 31 0a 67 4d dc f6 72 df 9a 51 fa bf 51 4a c0 a6 ca 1f 29 e6 df 39 40 ce b2 15 b5 bb b6 32 79 21 71 45 54 50 e0 df e6 12 11 1f 14 77 be 4e 93 1c 5c 21 c1 91 36 51 9b 53 b0 66 c3 2d 42 d8 60 cc 7f f0 fb b1 7c 0f cf e6 0c 0a ae 92 e4 69 c7 32 79 2a 76 fb 64 64 15 73 35 ca 1c bd aa ef 48 d8 78 9f c0 c0 bd 58 0d c7 5e 66 ef 6f 80 e5 af f1 32 4e 76 47 51 23 d8 ac 8d b7 07 54 c8 90 1b 69 c5 32 f9 7c 82 d9 65 e1 0d bc 30 9f 20 e4 f4 f6 96 1a c7 4b 0f fd 6d 12 98 65 73 92 b0 68 d8 0a 0a cf ca 2d e9 a2 7a e8 ad 6a d0 f2 cd 81 43 76 ac 12 0f f1 2d 36 f3 3d 5e 6c 93 5b 24 8b 0d aa 2e e0 b3 8e 60 fe 81 5a fc 82 6e db a3 53 06 df 36 4c db 98 b7 c8 e1 59 25 0b f2 d3 65 4d 64 24 9e 6f b6 d3			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-01-31T18:08:27Z / 2023-01-31T12:08:27-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013447			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000018699436

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00450-2021\_41\_25-01-2023\_14-51-30.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000009695	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-01-31T18:08:04Z / 2023-01-31T12:08:04-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	51 a4 90 1d 71 13 71 0e fb 7e 4d 4e 51 6f d0 0d fb 38 e1 94 7a f2 32 12 c5 a5 53 8f 4e b3 48 c7 40 7f 2c 1b 7a 3e 23 ba 42 f3 27 c5 9c 3e ea 97 4f 19 d0 17 44 3c c9 b1 0b e5 3f b2 ba d7 b3 d7 e8 46 cc 33 1d 36 8a a1 6d 3b 10 d3 a5 a7 7c 5c d7 b2 5b 17 f3 bb b9 8e 7c 43 69 41 04 a5 6f 51 76 88 0a db 98 e6 66 20 6e b1 af c2 72 8f 96 8a 89 03 0b 9c ba 61 0c 8c ed 7b c2 7d 3f 76 65 48 99 db 35 9a 51 c4 82 b1 c7 b8 89 ef c9 75 9b 97 e8 86 21 d4 4f 60 3f 8b 66 bf 9e d0 ba 94 8a 0b fa 2f c7 a0 7f 53 7c 9e 25 35 e8 35 2f fc f4 26 6e a2 33 f5 a5 62 cf 2b 2f 13 05 a8 2b 23 a5 fa 05 7c 47 d5 47 97 a1 c2 de 1c 00 c7 2c 45 09 53 01 6a f5 9f 0c 40 8b ef 18 97 46 ab 4a 4e e1 5f b5 5f 50 44 72 1a 24 aa fb c7 02 b7 6d d9 a7 69 79 71 ba 20 40 29 d2 b7 14 ab 63 c5 9c e3 63 f1			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-01-31T18:08:04Z / 2023-01-31T12:08:04-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000009695			

